



MARA SÉPTIMA DE PRIMERA INSTANCIA DE LA CORTE DE CUENTAS DE LA REPUBLICA: San Salvador, a las diez horas con treinta minutos del día once de Agosto de dos mil catorce.

El presente Juicio de Cuentas número, **CAM-VII-JC-009-2014-3**, ha sido diligenciado con base al **INFORME DE AUDITORÍA FINANCIERA PRACTICADA AL HOSPITAL NACIONAL DE NUEVA GUADALUPE, DEPARTAMENTO DE SAN MIGUEL, POR EL PERÍODO COMPRENDIDÓ DEL UNO DE ENERO AL TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DE DOS MIL ONCE**; practicado por la Oficina Regional de San Miguel de esta Corte; contra el Licenciado **JOSÉ DOLORES DÍAZ MEJICANOS**, mencionado en el presente Juicio de Cuentas como **JOSÉ DOLORES DÍAZ MEJICANO, Guardalmacén**; quien actuó en el citado Hospital en el cargo y periodo ya citados.

Han Intervenido en esta Instancia en representación del Fiscal General de la República, la Licenciada **MARÍA DE LOS ÁNGELES LEMUS DE ALVARADO**; y en su carácter personal el Licenciado **JOSÉ DOLORES DÍAZ MEJICANOS**, mencionado en el presente Juicio de Cuentas como **JOSÉ DOLORES DÍAZ MEJICANO**.

LEÍDOS LOS AUTOS;
Y, CONSIDERANDO:

I- Que con fecha doce de marzo de dos mil catorce, esta Cámara recibió el Informe de Auditoría antes relacionado, procedente de la Coordinación General Jurisdiccional de esta Corte, el cual se dio por recibido según auto de **fs. 18** y se ordenó proceder al análisis del mismo e iniciar el correspondiente Juicio de Cuentas, a efecto de establecer el reparo atribuible al funcionario actuante, mandándose en el mismo auto a notificar al Fiscal General de la República, acto procesal de comunicación que consta a **fs. 20**, todo de conformidad a lo dispuesto en el Art. 66 de la Ley de la Corte de Cuentas de la República.

II- De conformidad a lo preceptuado en el Art. 67 de la Ley de la Corte de Cuentas de la República y verificado el análisis del Informe de Auditoría, se determinó procedente el establecimiento de Responsabilidad Administrativa, conforme al Art. 54 de la Ley antes relacionada; emitiéndose el correspondiente Pliego de Reparos, el cual corre agregado a **fs. 19** frente y vuelto del presente Juicio.

III- A **fs. 21** consta la notificación del Pliego de Reparos efectuada a la Fiscalía General de la República, y a **fs. 22** el emplazamiento al Licenciado **JOSÉ DOLORES DÍAZ MEJICANO**.

IV- Por medio de auto de **fs. 28**, emitido a las once horas treinta minutos del día veintiocho de abril del año en curso, se declaró Rebelde al Licenciado **JOSÉ DOLORES DÍAZ MEJICANO**, por haber transcurrido el término legal correspondiente sin haber contestado el Pliego de Reparos, de conformidad con el Artículo 68 de la Ley de la Corte de Cuentas de la República; se concedió audiencia a la Fiscalía General de la República, a fin de que en el plazo de Tres Días Hábiles, a partir de la notificación, emita su correspondiente opinión en el presente Juicio de Cuentas, de conformidad al Art. 69 de la Ley de la Corte de Cuentas; la cual fue evacuada por la Licenciada **MARÍA DE LOS ÁNGELES LEMUS DE ALVARADO**, a **fs. 30** quién en lo esencial manifiesta: "... La Responsabilidad Administrativa se determinó al señor

DÍAZ MEJICANO. Mediante el reparo uno denominado REPORTES MENSUALES DE DESCARGOS DE INSUMOS MÉDICOS PRESENTADOS DE FORMA EXTEMPORÁNEA. En relación al reparo citado el servidor actuante ha sido declarado Rebelde por esa Cámara, por no haber hecho uso de su derecho de defensa. Por tanto la Representación Fiscal considera que el hallazgo se confirma por no existir argumentos y prueba documental que desvanezca el hallazgo y transparentar la gestión del servidor siendo éste el momento procesal para hacer uso de las garantías constitucionales; se ratifica el hallazgo atribuido, y solicito que sea condenado al pago de la Responsabilidad Administrativa a favor del Estado de El Salvador, todo de conformidad al artículo 54 y 61 de la Ley de la Corte de Cuentas de la República en relación con el artículo 107 de la misma ley

V- A fs. 34 y 35, corre agregado el escrito presentado y suscrito por el Licenciado **JOSÉ DOLORES DÍAZ MEJICANOS**, mencionado en el presente Juicio de Cuentas como **JOSÉ DOLORES DÍAZ MEJICANO**; quien en lo esencial expone "... Que he sido empleado sobre el Reparó CAM-VII-JC-009/2014-3, el día diecinueve de marzo de dos mil catorce, sobre Hallazgos contenidos de informe de Auditoría Financiera, practicada al Hospital Nacional de Nueva Guadalupe, Departamento de San Miguel, por el periodo comprendido del uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil once, en vista de lo anterior manifiesto: **OFRECIMIENTO DE PRUEBA: PARTE PETITORIA:** Por lo antes expuesto pido: **A)** Se me admita el presente escrito; **B)** Se tenga por evacuada en sentido negativo lo manifestado por parte de la Fiscalía General de la República en vista que me declararon Rebelde por no haber hecho uso del derecho de defensa, lo que paso fue un error involuntario la notificación se me traspapeló, pero le solicito ser parte en el proceso, de igual manera; **C)** En relación al reparo número uno, donde manifiestan los auditores que no se presentó a tiempo la documentación de descargo para tener estados financieros actualizados, expongo: que no solamente se tiene que valorar los documentos porque es limitado el personal que se tiene y que trabajamos para un Hospital y la prioridad para nosotros es velar por el buen servicio al usuario, aclarando que siempre se le ha dado los tiempos en la entrega de documentación, pero en este caso existieron muchos inconvenientes y no se recibió en la área final, lo cual hasta que elaboraron la resolución fue recibida, por eso se atrasó tres meses en el proceso de registro de documentos, pero los Estados Financieros son elaborados cada fin de año, lo cual no afectó o incidió en los resultados ya que fue presentada en ese mismo periodo...".

VI- Por medio de auto de fs. 36, emitido a las catorce horas con cuarenta y cinco minutos del día nueve de junio del presente año; se tuvo por interrumpida la rebeldía decretada en el auto de fs. 28; y se concedió audiencia a la Licenciada María de los Ángeles Lemus de Alvarado, en su carácter de Agente Auxiliar del Señor Fiscal General de la República, a fin de que en el plazo de **TRES DÍAS HÁBILES**, contados a partir del día siguiente de la notificación, emita su opinión en el presente Juicio de Cuentas; quien a fs. 40 en lo esencial expuso: "...En relación al reparo único con responsabilidad administrativa denominado REPORTES MENSUALES DE DESCARGOS DE INSUMOS MÉDICOS PRESENTADOS DE FORMA EXTEMPORÁNEA, el servidor actuante ha presentado escrito manifestando que contesta en sentido negativo, sin aportar documentación probatoria que desvanezca el hallazgo, por lo que la representación fiscal es de la opinión que se ratifica el reparo atribuido, en consecuencia solicito que sea condenado al pago de la Responsabilidad Administrativa a favor del Estado de El Salvador, todo de conformidad al artículo 54 y 61 de la Ley de la Corte de Cuentas de la República en relación con el artículo 107 de la misma...". Por auto de fs. 41, emitido a las diez horas del día veinte de junio del corriente año; se tuvo por evacuada la audiencia conferida a la Licenciada Lemus de Alvarado; y se ordenó

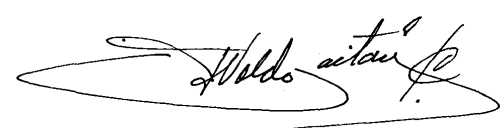
traer el presente Juicio de Cuentas para Sentencia, de conformidad al Art. 69 de la Ley de la Corte de Cuentas de la República.

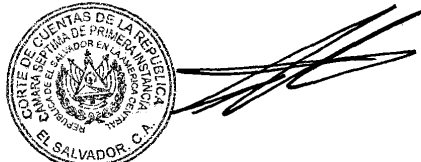
VII- Luego de analizadas las explicaciones brindadas, así como las opiniones Fiscales, esta Cámara se **PRONUNCIA** de la siguiente manera; respecto al reparo único que se detalla a continuación: **REPARO ÚNICO**, por **RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA**, bajo el título: "**REPORTES MENSUALES DE DESCARGOS DE INSUMOS MÉDICOS PRESENTADOS DE FORMA EXTEMPORÁNEA**". Se constató por parte de los auditores que el Guardalmacén del Hospital presentó de forma extemporánea a la Unidad Financiera, el detalle y monto de los descargos de insumos médicos, según detalle que consta en la página 5 del Informe (Ver fs. 7 frente); la deficiencia se originó porque el Guardalmacén presentó en forma extemporánea el detalle y monto de los insumos médicos descargados, generando con ello atraso en los registros contables y presentación errónea de las cifras del Estado de Situación Financiera. Reparó atribuido al Licenciado **JOSÉ DOLORES DÍAZ MEJICANO, Guardalmacén** de la Institución Auditada. Sobre lo imputado el Reparado, al ejercer su derecho de defensa expresó que siempre se le han dado los tiempos en la entrega, pero que en este caso existieron muchos inconvenientes por lo que hubo un atraso de tres meses en el proceso de registro de documentos, agregando que dicho atraso no afectó o incidió en los resultados ya que los Estados Financieros son elaborados cada fin de año. Por su parte el **Ministerio Público Fiscal**, al emitir sus opiniones de mérito considera que al Servidor Actuante se le debe imponer la multa en concepto de Responsabilidad Administrativa, señalando que el servidor actuante presentó escrito en donde contesta en sentido negativo el Pliego de Reparos, pero que no aporta documentación probatoria para desvanecer el Hallazgo, por lo que es de la opinión que se ratifique el reparo y que se condene al pago de la Responsabilidad Administrativa correspondiente. En ese orden de ideas, la Representación Fiscal, acota que en cuanto a la Responsabilidad Administrativa, existió incumplimiento, por lo que debe confirmarse el reparo mencionado. En virtud de lo anterior, **esta Cámara**, considera procedente establecer que el reparado, si bien es cierto ejerció su derecho de defensa fuera del término de Ley, con sus argumentos en su escrito de **fs. 34 y 35**, confirma la deficiencia señalada, pues confiesa expresamente que hubo un atraso de tres meses en el proceso de registro de documentos; por lo tanto el Reparó se mantiene. Así las cosas, y en virtud de no existir prueba de descargo que valorar, que controviertan lo reportado por el Auditor, lo cual dio origen a la formulación del reparo en comento, procede determinarse la Responsabilidad Administrativa atribuida. Por otra parte, cabe señalar, que el auditor dió cumplimiento a lo preceptuado en el Art. 47 de la Ley de la Corte de Cuentas de la República, en cuanto a que el hallazgo de auditoría, deberá relacionarse y documentarse, para efectos probatorios. Al tenor de lo anterior, se concluye que el **Reparo Único, se confirma.**

POR TANTO: De conformidad a los Arts. 195 de la Constitución de la República de El Salvador; Arts. 217 y 218 del Código Procesal Civil y Mercantil; y Arts. 53, 54, 64, 66, 67, 68, 69, 107 y 108 de la Ley de la Corte de Cuentas de la República, y demás disposiciones citadas; a nombre de la República de El Salvador, esta Cámara **FALLA: I-) DECLÁRASE, LA RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA** por el **REPARO ÚNICO**, por las razones contenidas en el Romano VII) de esta sentencia, al Servidor Actuante en el Pliego de Reparos; en consecuencia **CONDÉNASE** al pago de Multa conforme al Artículo 107 de la Ley de la Corte de Cuentas de la República, al Licenciado **JOSÉ DOLORES DÍAZ MEJICANOS**, mencionado en el presente Juicio de Cuentas como **JOSÉ DOLORES DÍAZ MEJICANO, a pagar la cantidad de CIENTO DOS DÓLARES DE LOS**

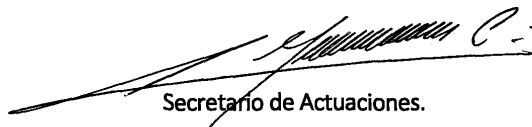
ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON NOVENTA Y TRES CENTAVOS DE DÓLAR \$ 102.93; multa equivalente al diez por ciento de su salario a la fecha en que se generó la deficiencia; II-) Al ser cancelada la Multa impuesta por Responsabilidad Administrativa, désele ingreso a favor del Fondo General de la Nación; y III-) Déjese pendiente la aprobación de la gestión del servidor condenado en el presente Fallo, en el cargo y período establecidos, en relación a la Auditoría que generó el presente Juicio de Cuentas, hasta el cumplimiento de la presente Sentencia.

Notifíquese.-


JUEZ


JUEZ

Ante mí,


Secretario de Actuaciones.



REF: JC-VII-009/2014-3.
REF. FISCAL 143-DE-UJC-18-2014.
G.G



CORTE DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA



MARA SÉPTIMA DE PRIMERA INSTANCIA DE LA CORTE DE CUENTAS DE LA REPUBLICA: San Salvador, a las nueve horas del día veintiséis de agosto de dos mil catorce.

A sus antecedentes el escrito suscrito por el Licenciado **JOSÉ DOLORES DÍAZ MEJICANOS**, en su carácter personal, junto con documentación anexa; y sobre lo que solicita se **RESUELVE:**

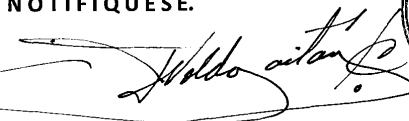
Admitase el escrito de **fs. 51 a fs. 54** no obstante estar dirigido a los Jueces de la Cámara de Segunda Instancia, y agréguese la documentación probatoria anexa de **fs. 55 a fs. 85**.

Sobre que se tenga por evacuado en sentido negativo lo manifestado en el Pliego de Reparos, y se admitan las pruebas de descargo con los que subsana el Pliego de Reparos CAM-VII-JC-003-2014-3 del día diecinueve de Agosto de dos mil catorce; estése a lo resuelto en el auto de **fs. 36**, emitido a las trece horas con cuarenta y cinco minutos del día nueve de junio del año en curso, así como en la sentencia definitiva pronunciada a las diez horas con treinta minutos del día once de agosto del presente año a **fs. 47 y 48**, y notificada a las nueve horas con diez minutos del día diecinueve de los corrientes, tal y como consta en la esquila de **fs. 50**; en vista que el plazo para presentar pruebas ya transcurrió, de conformidad al inciso 1º del Artículo 68 de la Ley de la Corte de Cuentas de la República.


Los suscritos Jueces consideramos necesario aclarar al Licenciado Díaz Mejicanos, que la fecha de emisión del Pliego de Reparos no corresponde al día diecinueve de agosto del corriente año como él lo menciona; siendo la correcta el día diecinueve marzo de este año, tal y como consta a **fs. 19** frente. Como ya se mencionó en el párrafo anterior, el día diecinueve de agosto corresponde a la fecha en que se le notificó la Sentencia Definitiva pronunciada en el presente Juicio de Cuentas.

Transcurrido el término establecido de conformidad con el Art. 70 de la Ley de la Corte de Cuentas de la República, sin que se haya interpuesto Recurso alguno sobre la Sentencia Definitiva pronunciada por esta Cámara, a las diez horas y treinta minutos del día once de agosto del corriente año, que corre agregada a **fs. 47 y 48** del presente Juicio; declárase ejecutoriada y líbrese la ejecutoria correspondiente.

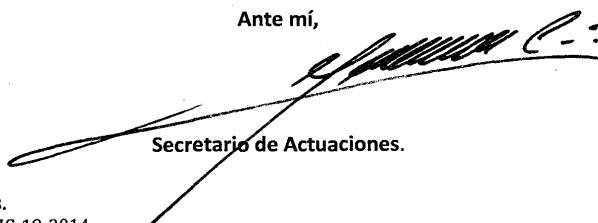
NOTIFIQUESE.


Juez.




Juez.

Ante mí,


Secretario de Actuaciones.



REF: JC -VII -009/2014-3.
REF. FISCAL 143-DE-UJC-18-2014.
G.G



OFICINA REGIONAL DE SAN MIGUEL



INFORME DE

AUDITORIA FINANCIERA PRACTICADA AL HOSPITAL NACIONAL DE NUEVA GUADALUPE DEPARTAMENTO DE SAN MIGUEL, POR EL PERÍODO COMPRENDIDO DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2011.

SAN MIGUEL, MARZO DE 2014.

7/12

INDICE



CONTENIDO	No. PAG.
1. Aspectos Generales	
1.1 Resumen de los Resultados de la Auditoría.....	1
1.1.1 Tipo de opinión del Dictamen.....	1
1.1.2 Sobre Aspectos Financieros.....	1
1.1.3 Sobre Aspectos de Control Interno.....	1
1.1.4 Sobre Aspectos de Cumplimiento Legal.....	1
1.1.5 Análisis de informes de auditoría interna y firmas privadas Auditoría.....	2
1.1.6 Seguimiento a las Recomendaciones de Auditorías Anteriores.....	2
1.2 Comentarios de la Administración.....	2
1.3 Comentarios de los Auditores.....	2
2. Sobre Aspectos Financieros	
2.1 Dictamen de los Auditores.....	3
2.2 Información Financiera Examinada	5
2.3 Hallazgos de Auditoría sobre Aspectos Financieros.....	5
3. Sobre Aspectos de Control Interno	
3.1 Informe de los Auditores.....	9
4. Sobre Aspectos de Cumplimiento Legal	
4.1 Informe de los Auditores.....	11
5. Seguimiento a Recomendaciones de Auditorías Anteriores.....	12
6. Recomendaciones.....	12

10 de marzo de 2014



**Doctora
Antonieta del Carmen Peralta Santamaría
Directora Hospital Nacional de
Nueva Guadalupe, Departamento de San Miguel
Presente.**

El presente informe contiene los resultados de la Auditoría Financiera, de las operaciones realizadas por la Administración del Hospital Nacional de Nueva Guadalupe, Departamento de San Miguel, al periodo comprendido del 01 de enero al 31 diciembre de 2011.

1. Aspectos Generales

1.1 RESUMEN DE LOS RESULTADOS DE LA AUDITORIA

1.1.1 Tipo de opinión del Dictamen

De conformidad a los resultados obtenidos en la auditoría realizada y a Normas de Auditoría Gubernamental, emitidas por la Corte de Cuentas de la República y Principios de Contabilidad Gubernamental, se ha emitido un dictamen que contiene opinión con Salvedad.

1.1.2 Sobre aspectos financieros

Los resultados de nuestras pruebas revelaron las siguientes observaciones:

- ✓ Reportes mensuales de descargos de insumos médicos presentados de forma extemporánea.

1.1.3 Sobre aspectos de control interno

No existieron condiciones que ameriten reportarse.

1.1.4 Sobre aspectos de cumplimiento legal

No existieron condiciones que ameriten reportarse, salvo los asuntos menores comunicados en Carta de Gerencia de fecha 14 de febrero de 2014.



1.1.5. Análisis de informes de auditoría interna y firmas privadas de auditoría

De acuerdo a las indagaciones efectuadas en el transcurso de nuestro examen, se comprobó que no existen Informes de Auditoría, realizados por la Unidad de Auditoría Interna del MINSAL, ni de Firmas Privadas de Auditoría.

1.1.6. Seguimiento a recomendaciones de auditorías anteriores

Se revisó el Informe de Auditoría Financiera practicada al Hospital Nacional de Nueva Guadalupe, departamento de San Miguel, por el periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre del 2010, verificando que no presenta recomendaciones para darles seguimiento.

1.2 COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN

La Administración del Hospital Nacional de Nueva Guadalupe, departamento de San Miguel, proporcionó comentarios y evidencia documental para subsanar los hallazgos, dichos comentarios se incorporaron en el desarrollo de los mismos.

1.3 COMENTARIOS DE LOS AUDITORES

Los comentarios y documentación presentada por la Administración fueron analizados e incorporados en los papeles de trabajo, previo a la elaboración del Informe.



2. SOBRE ASPECTOS FINANCIEROS

2.1 DICTAMEN DE LOS AUDITORES

Doctora
Antonieta del Carmen Peralta Santamaría
Directora Hospital Nacional de
Nueva Guadalupe, Departamento de San Miguel
Presente.

Hemos examinado los Estados de Situación Financiera, de Rendimiento Económico, de Ejecución Presupuestaria y de Flujo de Fondos del Hospital Nacional de Nueva Guadalupe, departamento de San Miguel, al período comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2011. Estos estados financieros, son responsabilidad de la Administración. Nuestra responsabilidad consiste en expresar una opinión sobre los mismos con base a la Auditoría Financiera practicada.

Realizamos nuestro examen de conformidad con Normas de Auditoría Gubernamental emitidas por la Corte de Cuentas de la República. Estas normas requieren que planifiquemos y ejecutemos la auditoría de tal manera que podamos obtener una seguridad razonable de que los informes examinados están libres de errores importantes. La auditoría incluye el examen con base a pruebas selectivas de la evidencia que soportan las cifras y revelaciones de los informes examinados; la evaluación con base a los Principios de Contabilidad utilizados de conformidad con el Sistema de Contabilidad Gubernamental y las estimaciones significativas efectuadas por la Entidad. Creemos que nuestra auditoría proporciona una base razonable para nuestra opinión.

Como resultado de la auditoría a los Estados Financieros encontramos la condición siguiente:

- ✓ Reportes mensuales de descargos de insumos médicos presentados de forma extemporánea.

En nuestra opinión, excepto por la deficiencia descrita en el párrafo anterior, los Estados Financieros mencionados, presentan razonablemente, en todos los aspectos importantes la situación financiera, el Rendimiento Económico, la Ejecución Presupuestaria y el Flujo de Fondos del Hospital Nacional de Nueva Guadalupe, departamento de San Miguel, al período comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2011, de conformidad a principios y Normas de Contabilidad Gubernamental, establecidas por la Dirección General de Contabilidad Gubernamental del Ministerio de Hacienda, los cuales se han aplicado uniformemente durante el período auditado, en relación con el período precedente.

San Miguel, 10 de marzo de 2014.

DIOS UNION Y LIBERTAD



**Oficina Regional de San Miguel
Corte de Cuentas de la República**





2.2 INFORMACIÓN FINANCIERA EXAMINADA

Los Estados Financieros del Hospital Nacional de Nueva Guadalupe, departamento de San Miguel, al período comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2011 que sirvieron de base para nuestro examen fueron:

- El Estado de Situación Financiera
- Estado de Rendimiento Económico
- Estado de Ejecución Presupuestaria
- Estado de Flujo de Fondos.

2.3 HALLAZGOS DE AUDITORÍA SOBRE ASPECTOS FINANCIEROS

2.3.1 REPORTES MENSUALES DE DESCARGOS DE INSUMOS MEDICOS PRESENTADOS DE FORMA EXTEMPORANEA.

Verificamos que el Guardalmacén del Hospital presentó de forma extemporánea a la Unidad Financiera, el detalle y monto de los descargos de insumos médicos, según detalle:

No. de Vale	Fecha del vale y salida de Almacén	Monto	Fecha en que se envió el reporte	Fecha del registro contable	No. de registro contable
78	20/05/2011				
79	24/05/2011	\$ 24,225.88	05/09/2011	05/09/11	1/0929
80	24/05/2011				
83	27/05/2011				
85	08/06/2011				
86	09/06/2011	\$ 24,318.49	05/09/2011	05/09/11	1/0930
88	14/06/2011				
89	14/06/2011				
90	16/06/2011				
104	22/07/2011	\$ 18,260.52	05/09/2011	05/09/11	1/0931

El artículo 53 inciso tercero de las Normas de Control Interno Especificas del Hospital: expresan: "El jefe o encargado de almacén del Hospital, deberá enviar la información necesaria y oportuna para que los bienes sean registrados contablemente y realice las conciliaciones pertinentes por la Unidad Financiera Institucional y reportará mensualmente el detalle y monto de los descargos de bienes entregado a cada departamento del Hospital para el respectivo descargo contable. Así mismo el artículo 52 de la misma Norma establece: "El jefe o encargado de Almacén, emitirá los inventarios al menos dos veces al año para mantener actualizado el sistema de control de las existencias de los Bienes propiedad del Hospital"

El Manual Descriptivo de Clases Tomo I de fecha agosto de 1993, establece entre las



Tareas y Responsabilidades de Guardalmacén lo siguiente: “conciliar mensualmente con la periodicidad que se considere conveniente, saldos físicos con listados de existencias”.

La deficiencia se originó porqué el Guardalmacén presentó en forma extemporánea el detalle y monto de los insumos médicos descargados.

Lo anterior genera atraso en los registros contables y presentación errónea de las cifras del Estado de Situación Financiera.

COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN

En de fecha 24 de enero de 2014, suscrita por la Directora manifiesta que: “Durante 2011 la Dirección dio seguimiento a los reportes recibidos de la Unidad Financiera sobre la falla en la presentación oportuna de los documentos de descargo por parte del Encargado de Almacén, a través de reuniones de la Dirección con el Guardalmacén y su Jefe inmediato. Lic. José de la Paz Díaz, como con la Unidad Financiera, Jurídico del Hospital y en una ocasión con apoyo de Lic. Ticas de la Dirección de Contabilidad Gubernamental (se anexan copias de 5 actas (Libro de Actas de la Dirección) de reuniones sostenidas a lo largo de anexan copias de 5 actas (Libro de Actas de la Dirección) de reuniones sostenidas a lo largo de 2011:

- 03 de Enero 2011
- 09 de junio 2011
- 21 de julio 2011
- 30 de noviembre
- 14 de Diciembre

En las cuales se solicitó a Guardalmacén y a su Jefe inmediato realizar los procesos y coordinaciones necesarias para corregir los errores, se plantearon alternativas de solución para fallas de Guardalmacén en reporte oportuno de documentos, se tomaron acuerdos y se establecieron compromisos por parte del Guardalmacén, poniendo plazos para la resolución de los problemas, sin que al cierre de 2011 hubiese cumplido los compromisos.

Se anexan además notificación de sanción administrativa impuesta en junio 2011 por incumplimiento de funciones.

Además se anexa informe de Guardalmacén”.

En nota de fecha 24 de enero de 2014, el Guardalmacén manifiesta que: “Que por error no se presentó los vales en la fecha que corresponde ya que los meses de ABRIL, MAYO, JUNIO Y JULIO es el período donde se recibe la compra conjunta y existe infinidad de documentos, los cuales se nos empapelaron y no se verificó a tiempo para la entrega oportuna.

Cabe mencionar en relación a las existencias en los Estados Financieros, los inventarios los realizamos una vez al año para efectos comparativos con la UFI, como la ley lo indica”.



En memorándum de fecha 03 de marzo de 2014, suscrito por la Directora del Hospital Nacional de Nueva Guadalupe, manifiesta: "Que esta Dirección en ningún momento ha autorizado al Señor Guardalmacén a incumplir su función, sino que debido al problema generado por su irresponsabilidad, y en base a las funciones que competen a la dirección, para dar respuesta al problema, se decidió AUTORIZAR a la Unidad Financiera como lo dicta la resolución HNNG-21, considerando que los consumos o salidas de almacén a los departamentos ya estaban hechos y no se podía dejar sin registro la acción económica, puesto que es necesario que los estados financieros reflejen información razonable y saldos reales para la toma de decisión institucional.

La autorización dada a la Unidad Financiera se basa en:

- 1) El art. 7 inciso segundo del Reglamento General de Hospitales donde cada hospital tienen carácter de persona jurídica, su representante legal es el Director quién está facultado para representarlo Judicial y Extrajudicialmente.
- 2) El art. 26 de la Ley de la Corte de Cuentas de la República en los numerales dos y tres habla sobre: 2) en la transparencia de la gestión. 3) En la confiabilidad de la información.
- 3) Normas sobre el Control Interno Contable Institucional C3.2. en el numeral 6 del Manual Técnico del Sistema de Administración Financiera Integrado donde establece la valorización que "Asegure la existencia real de los recursos disponibles."

Ya que es mi competencia velar por la transparencia de la gestión y la confiabilidad de los datos financieros de la Institución.

No omito hacer del conocimiento que por este problema al Señor Guardalmacén se le han hecho llamados de atención y se han sostenido reuniones periódicamente en las que el Lic. Mejicanos se ha comprometido a corregir esta situación, como consta en actas presentadas previamente.

Su respuesta a la corrección del problema fue tomado en cuenta en su evaluación del desempeño.

Además se han marginado notas deduciendo la responsabilidad sobre su área por incumplimiento de normativa que afecta estados financieros.

Por lo que reitero que el problema generado en el registro tardío de los datos contables, se deriva del incumplimiento del Sr. Guardalmacén en presentar inoportunamente los documentos, generando problemas que esta dirección ha tenido que gestionar y buscar dentro del marco legal para no afectar el adecuado funcionamiento de la institución".

Así mismo el Guardalmacén manifiesta: " que por error involuntario no se presentaron los vales, a lo cual se solicitó la resolución para el ingresos respectivo ya que la salida se realizaba en ese mismo periodo o sea el mismo año, por lo que no se consideró la afectación de los estados financieros, además independientemente la causa que sea hay que buscar la solución para el ingresos o salida de insumos y en ese momento la opción fue la resolución para corregir el atraso de salidas de medicamentos."



COMENTARIO DE LOS AUDITORES

Los comentarios y evidencia presentada por la Directora y el Guardalmacén, confirman la deficiencia señalada, por lo tanto la observación se mantiene.

3. SOBRE ASPECTOS DE CONTROL INTERNO

3.1 INFORME DE LOS AUDITORES



**Doctora
Antonieta del Carmen Peralta Santamaría
Directora Hospital Nacional de
Nueva Guadalupe, Departamento de San Miguel
Presente.**

Hemos examinado los Estados de Situación Financiera, de Rendimiento Económico, de Ejecución Presupuestaria y de Flujo de Fondos del Hospital Nacional de Nueva Guadalupe, departamento de San Miguel, al período comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2011 y hemos emitido nuestro informe en esta fecha.

Realizamos nuestro examen de conformidad con Normas de Auditoría Gubernamental emitidas por la Corte de Cuentas de la República. Estas Normas requieren que planifiquemos y ejecutemos la auditoría de tal manera que podamos obtener una seguridad razonable sobre si los Estados Financieros, están libres de distorsiones significativas.

Al planear y ejecutar la Auditoría al Hospital Nacional de Nueva Guadalupe departamento de San Miguel, tomamos en cuenta el Sistema de Control Interno, con el fin de determinar la naturaleza, oportunidad y alcance de los procedimientos de auditoría, para expresar una opinión sobre los Estados Financieros presentados y no con el propósito de dar seguridad sobre el Sistema de Control Interno.

La Administración del Hospital Nacional de Nueva Guadalupe, departamento de San Miguel, es responsable de establecer y mantener un Sistema de Control Interno. Para cumplir con esta responsabilidad se requiere de estimados y juicios por la administración para evaluar los beneficios esperados y los costos relacionados con las Políticas y Procedimientos de Control Interno. Los objetivos de un Sistema de Control Interno son proporcionar a la Administración afirmaciones razonables, no absolutas, de que los activos están salvaguardados contra pérdidas por uso o disposición no autorizadas y que las transacciones son ejecutadas de acuerdo con la autorización de la administración y están documentadas apropiadamente. Debido a limitaciones inherentes a cualquier Sistema de Control Interno, pueden ocurrir errores o irregularidades y no ser detectados. Además, la proyección de cualquier evaluación de la estructura a períodos futuros, está sujeta a riesgo de que los procedimientos sean inadecuados debido a cambios en las condiciones o que la efectividad del diseño y operación de políticas y procedimientos puedan deteriorarse.

No Identificamos aspectos que involucran al Sistema de Control Interno y sus operaciones que afectan en forma adversa la capacidad de la entidad para registrar,

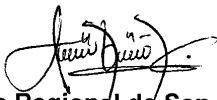
resumir y reportar datos financieros consistentes con las aseveraciones de la Administración en los Estados de Situación Financiera, de Rendimiento Económico, de Flujo de Fondos y de Ejecución Presupuestaria.

Una falla importante es una condición reportable, en la cual el diseño u operación de uno o más de los elementos del Sistema de Control Interno no reduce a un nivel relativamente bajo el riesgo de que ocurran errores o irregularidades en montos que podrían ser significativos y no ser detectados por los empleados dentro de un período en el curso normal de sus funciones.

Nuestra revisión del Sistema de Control Interno, no necesariamente identificó todos los aspectos de Control Interno que podrían ser condiciones reportables y, además no necesariamente revelarían todas las condiciones reportables que son también consideradas fallas importantes, tal como se define en el párrafo anterior.

San Miguel, 10 de marzo de 2014

DIOS UNION Y LIBERTAD



**Oficina Regional de San Miguel
Corte de Cuentas de la República**

4. SOBRE ASPECTOS DE CUMPLIMIENTO LEGAL

4.1 INFORME DE LOS AUDITORES

**Doctora
Antonieta del Carmen Peralta Santamaría
Directora Hospital Nacional de
Nueva Guadalupe, Departamento de San Miguel
Presente.**

Hemos examinado los Estados de Situación Financiera, de Rendimiento Económico, de Ejecución Presupuestaria y de Flujo de Fondos del Hospital Nacional de Nueva Guadalupe, departamento de San Miguel, al período comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2011 y hemos emitido nuestro informe en esta fecha.

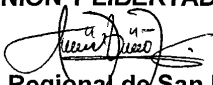
Realizamos nuestro examen de conformidad con las Normas de Auditoría Gubernamental emitidas por la Corte de Cuentas de la República. Estas normas requieren que planifiquemos y ejecutemos la Auditoría de tal manera que podamos obtener una seguridad razonable de que los Estados Financieros examinados están libres de errores importantes. La auditoría incluye el examen del cumplimiento con Leyes, Regulaciones, Contratos, Políticas y Procedimientos Aplicables al Hospital Nacional de Nueva Guadalupe, departamento de San Miguel, cuyo cumplimiento es responsabilidad de la Administración. Llevamos a cabo pruebas de cumplimiento con tales disposiciones; sin embargo, el objetivo de nuestra auditoría a los Estados Financieros, no fue proporcionar una opinión sobre el cumplimiento general con las mismas.

No existieron condiciones que ameriten reportarse, salvo los asuntos menores comunicados en Carta de Gerencia de fecha 14 de febrero de 2014.

Excepto por lo descrito anteriormente los resultados de nuestras pruebas de cumplimiento legal indican que con respecto a los rubros examinados, el Hospital Nacional de Nueva Guadalupe, departamento de San Miguel, cumplió en todos los aspectos importantes, con esas disposiciones. Con respecto a los rubros no examinados nada llamó nuestra atención que nos hiciera creer que el Hospital Nacional de Nueva Guadalupe, departamento de San Miguel no ha cumplido, en todos los aspectos importantes, con esas disposiciones.

San Miguel, 10 de marzo de 2014.

DIOS UNION Y LIBERTAD



**Oficina Regional de San Miguel
Corte de Cuentas de la República**





5. SEGUIMIENTO A LAS RECOMENDACIONES DE AUDITORIAS ANTERIORES

Se revisó el Informe de Auditoría Financiera practicada al Hospital Nacional de Nueva Guadalupe, departamento de San Miguel, por el periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre del 2010, verificando que no presenta recomendaciones para darles seguimiento.

6. RECOMENDACIONES

1. Al Tesorero Institucional realizar el pago del servicio de Energía Eléctrica en el periodo correspondiente a fin de evitar pagos de multas e intereses.
2. Al Jefe UACI mantener en forma ordenada y foliada toda la documentación que se relacione a los proyectos que se ejecutan en el Hospital.
3. Al Guardalmacén realice y remita oportunamente los informes de consumo de insumos médicos que son cuantificables de forma monetaria como parte de las existencias reflejadas en los inventarios al cierre del ejercicio contable.